



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 605 2021

"Por medio del cual se corrige un yerro formal en el decreto No. 591 del 19 de noviembre del 2021, por medio del cual se realiza una incorporación al presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto de la vigencia fiscal 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial la conferidas por el artículo 80 y 109 del decreto No. 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 591 del 19 de noviembre de 2021 **"Por medio del cual se realiza una incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021"**, se incorporan recursos por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$160.000.000)**, los cuales fueron apropiados en el Presupuesto de Gasto en los proyectos: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD, MEDIANTE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE BOLÍVAR, por la suma de Ochenta Millones de Pesos M/CTE (\$ 80.000.000.00). Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE SALUD DIGITAL PARA LA SUBRED NORTE DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por la suma de Ochenta Millones de Pesos M/CTE (\$ 80.000.000.00).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

«En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»

Que, por un *lapsus calami*, se estableció erróneamente los nombres de los proyectos, en la parte considerativa y resolutive del decreto en mención, pues, se rotuló de la siguiente manera: **Fortalecimiento de la gestión del conocimiento y sistema de información en salud, mediante la consultoría para realizar el diagnóstico de las tecnologías de la información y telecomunicaciones en la red pública hospitalaria de bolívar**, por la suma de ochenta millones de pesos m/cte (\$ 80.000.000.00). y **Fortalecimiento de la gestión del conocimiento y sistemas de información en salud mediante la consultoría para la formulación de un proyecto de salud digital para la subred norte de la red pública hospitalaria del departamento de bolívar** por la suma de ochenta millones de pesos m/cte (\$ 80.000.000.00), siendo los nombres correctos de los proyectos los siguientes **"contratar los servicios de consultoría para la realizar el diagnóstico de las tecnologías de la información y telecomunicaciones en la red publica hospitalaria de bolívar. (proyecto piloto en la subred norte del Departamento de Bolívar excepto Cartagena) para apalancar recursos de nivel nacional con el fin de lograr su nivelación tecnológica"**, por la suma de \$ 80.000.000 y **"contratar la consultoría para la formulación de un proyecto de salud publica digital**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 605 2021

“Por medio del cual se corrige un yerro formal en el decreto No. 591 del 19 de noviembre del 2021, por medio del cual se realiza una incorporación al presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto de la vigencia fiscal 2021”

para la subred norte de la red publica hospitalaria del Departamento de Bolívar excepto Cartagena” por la suma de \$ 80.000.000.

Que el precitado yerro al interior del cuerpo de la Decreto No. 591 del 19 de noviembre del 2021, es de los catalogados como formales, puesto que no muta los supuestos fácticos y de derecho en los que se basó su expedición, pudiendo la Administración, en atención a los fundamentos normativos señalados en el inciso primero de este acto administrativo, corregirlos. En esta línea de pensamiento, la doctrina autorizada¹ ha señalado:

«En general lo que señala la norma es que no existe limitación alguna de la administración para revocar esos errores cotidianos, sean formales, aritméticos o de hecho, que no impliquen cambios sustanciales, por cuanto los sustanciales sí están sujetos al límite establecido en cuanto a la revocación de actos de contenido individual. En consecuencia, las revocatorias formales pueden darse en cualquier tiempo. Las alteraciones o modificaciones no sustanciales de los actos administrativos a que se refiere (sic) artículo en comento, según la jurisprudencia tradicional del Consejo de Estado, procedente en cualquier tiempo por la administración.»

Que, en este orden de ideas, la corrección prevista en este decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto No. 591 del 2021

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el artículo segundo del Decreto No- 591 del 19 de noviembre del 2021, conforme a las consideraciones expuestas, el cual quedara así:

«ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia 2021, recursos por la **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)**, así:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
2	Gastos		\$ 160.000.000,00
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
Sector:	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		\$ 160.000.000,00
Programa:	1905 - Salud Pública		\$ 160.000.000,00

¹ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando, Compendio de derecho administrativo. Universidad Externado de Colombia. 2017.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 605 2021

"Por medio del cual se corrige un yerro formal en el decreto No. 591 del 19 de noviembre del 2021, por medio del cual se realiza una incorporación al presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto de la vigencia fiscal 2021"

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
Proyecto:	contratar los servicios de consultoría para la realizar el diagnóstico de las tecnologías de la información y telecomunicaciones en la red pública hospitalaria de bolívar. (proyecto piloto en la subred norte del Departamento de Bolívar excepto Cartagena) para apalancar recursos de nivel nacional con el fin de lograr su nivelación tecnológica.		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales - contratar los servicios de consultoría para la realizar el diagnóstico de las tecnologías de la información y telecomunicaciones en la red pública hospitalaria de bolívar. (proyecto piloto en la subred norte del Departamento de Bolívar excepto Cartagena) para apalancar recursos de nivel nacional con el fin de lograr su nivelación tecnológica. (- Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Documentos de lineamientos técnicos)	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	\$ 80.000.000,00
Proyecto:	contratar la consultoría para la formulación de un proyecto de salud pública digital para la subred norte de la red pública hospitalaria del Departamento de Bolívar excepto Cartagena		



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 605 2021

“Por medio del cual se corrige un yerro formal en el decreto No. 591 del 19 de noviembre del 2021, por medio del cual se realiza una incorporación al presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto de la vigencia fiscal 2021”

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales - contratar la consultoría para la formulación de un proyecto de salud pública digital para la subred norte de la red pública hospitalaria del Departamento de Bolívar excepto Cartagena (- Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Documentos de lineamientos técnicos)	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	\$ 80.000.000,00

»

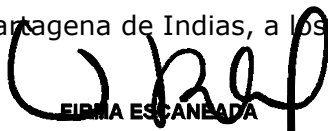
ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes, ordinales y fundamentos que componen el Decreto 591 del 19 de noviembre de 2021, se mantienen incólumes e inmutables.

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

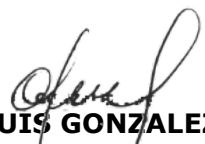
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 de noviembre 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
#Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDEZ
Secretaría de Hacienda (E)


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico_____
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas_____
Revisó y Aprobó: Alfonso Barbosa Lambraño, PE Dirección de Presupuesto_____



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2021

"Por medio del cual se corrige un yerro formal en el decreto No. 591 del 19 de noviembre del 2021, por medio del cual se realiza una incorporación al presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto de la vigencia fiscal 2021"